



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Instituto
de Salud
Carlos III

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) está destinado a contribuir a la rectificación de los principales desequilibrios regionales en la Comunidad, actuando en el marco de una estrategia global e integrada de desarrollo sostenible y garantizando un efecto sinérgico con las intervenciones de los demás Fondos Estructurales.

En el marco de sus funciones, el FEDER debe prestar apoyo a los siguientes ámbitos generales de actuación:

a.- El desarrollo de redes locales, regionales y transeuropeas, garantizando un acceso adecuado a las citadas redes en los sectores de las infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía;

b.- El entorno productivo y la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas;

c.- La investigación y el desarrollo tecnológico;

d.- La protección y mejora del medio ambiente, fomentando al mismo tiempo una utilización limpia y eficaz de la energía y el desarrollo de energías renovables;

e.- La igualdad entre hombres y mujeres en el empleo;

f.- El desarrollo económico local, incluidos los sectores de la cultura y el turismo, especialmente a través de la promoción de los pactos territoriales para el empleo y de los nuevos yacimientos de empleo;

g.- Las inversiones en favor de la rehabilitación de las zonas periféricas y aisladas, en una perspectiva de desarrollo económico local, rural o urbano.

Durante el actual período de programación 2007-2013, el FEDER financia dichos tipos de operaciones en los siguientes ámbitos:

- o Regiones Objetivo Convergencia,
- o Regiones Objetivo Phasing-Out,
- o Regiones Objetivo Phasing-In,
- o Regiones Competitividad.

Más información en: <http://www.dgfc.sgpq.meh.es/index.jsp>



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

INSTRUCCIONES GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN AYUDAS COFINANCIADAS FEDER

Dado que la ayuda que se le concede está cofinanciada con Fondos FEDER, a continuación le comunicamos las formalidades que deberán efectuarse durante la gestión y justificación de estas ayudas en cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable, recogida en la Resolución de Concesión que le ha sido notificada a través de la publicación en la web <http://aes.isciii.es>:

1. **Adquisición de bienes y contratación de servicios:** deberá estar sujeta a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que le sea de aplicación, y en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El proceso de contratación, incluida la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes, debe quedar perfectamente documentado. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustente la contratación debe hacerse constar la participación FEDER.

2. **Contabilidad separada** o codificación contable adecuada para cada ayuda cofinanciada, que permita identificar claramente las transacciones relacionadas con la ejecución del proyecto de investigación.

3. **Facturas originales** u otros documentos con valor contable probatorio equivalente, para evitar la duplicidad de pago habrá de utilizarse el **sellado de las mismas con la identificación de la ayuda** a la que corresponden, o bien otro sistema que consiga el mismo fin.

4. Toda la documentación referida a la justificación de estas ayudas **deberá conservarse**, sin perjuicio de lo establecido en la normativa nacional, al menos hasta el 31 de diciembre de 2019, a los efectos de garantizar su disponibilidad para posibles auditorías.

5. En materia de **publicidad**, deberán observarse las formalidades recogidas en Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (publicado en DOUE 15.02.2007), y el resto de las consideraciones que a continuación se detallan:



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Instituto
de Salud
Carlos III

Especial referencia a las actividades de publicidad de la cofinanciación de FEDER

Se encuentran afectadas por esta normativa las ayudas para **Proyectos de Investigación**, concedidas al amparo de las convocatorias a partir del año 2007.

Para el cumplimiento de las obligaciones referentes a la publicidad de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recogidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, **es imprescindible** realizar las siguientes actuaciones:

Con carácter general, la publicidad se llevará a cabo mediante la inclusión de la imagen institucional del órgano concedente (Instituto de Salud Carlos III) y de la entidad cofinanciadora (FEDER)*, con la referencia "Unión Europea", haciendo mención expresa de que la ayuda ha sido cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, e indicando el lema "Una manera de hacer Europa", en:

- carteles,
- materiales impresos,
- bienes inventariables adquiridos,
- publicaciones y otros resultados, citando el número de referencia asignado a la actividad,
- pegatinas,
- medios electrónicos o audiovisuales,
- menciones en los medios de comunicación en los que publiciten la actividad (congresos, jornadas, simposios o cualquier otra actividad de difusión de resultados),

(*) El emblema de la Unión Europea debe atender a las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

En especial, debe incluirse el **agradecimiento de la cofinanciación FEDER en la memoria científica final** presentada como justificación de estas ayudas.

Las entidades beneficiarias deben poner en conocimiento a los investigadores del obligado cumplimiento de esta normativa, asegurándose de que la información sobre la cofinanciación llega claramente a la población.

Por su parte, las entidades beneficiarias de ayudas para la **adquisición de infraestructuras científicas por importe superior a 500.000€** deben colocar una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses desde instalación o puesta en marcha. Debe situarse en un lugar próximo a las instalaciones donde se encuentre ubicada la infraestructura cofinanciada.

En la placa se indicará: "La adquisición de esta infraestructura ha sido cofinanciada con FEDER". Debe incluirse el tipo de infraestructura y el nombre técnico de la misma. Además debe contener el emblema de la Unión Europea (*), la referencia de "Unión Europea", la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el lema "Una manera de hacer Europa". Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

El importe de esta placa se considerará gasto subvencionable.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III podrá requerir a las entidades beneficiarias la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

Normativa referenciada

(*) Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (publicado en DOUE 15.02.2007).

Artículo 8

Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Artículo 9

Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;

b) la referencia al Fondo en cuestión:

- i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»,
- ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»,
- iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.